



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2021-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 034-2021-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2135709 de fecha 27-12-2021, Informe Legal N° 1528-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2134591 de fecha 16-12-2021 sobre PROPUESTA DE CESIÓN EN USO DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO MZA. J LOTE 3 SECTOR A, CON PARTIDA REGISTRAL N°P08008763 CON UN AREA DE 1,675.52m², DE LOS CUALES 838,76m² SE OTORGARA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°007-21-CCIM de fecha 08 de febrero del 2021, la cámara de Comercio e Industria de Moquegua, representado por el Sr. Andrés Emilio Meléndez Gutiérrez - Presidente de la Asociación, solicita afectación en uso de terreno ubicado en el CPM. San Antonio Mz. J3, lote 01-034 Sector A - P0 8008763, Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, con un área de 1,675.52m², para la construcción de oficinas y salones de capacitaciones de los socios de la Cámara de Comercio e Industrias de Comunidad en General. Especificando que solo hará uso de un área de 838.76 m² del lote 034-001. Donde se ejecutará el futuro proyecto a construir;

Que, mediante Carta N°504-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2021, la Arq. Karla Jiménez Portales - Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento los requisitos para solicitar la Cesión en Uso, son los siguientes:

- ✓ Plano Perimétrico de ubicación georreferenciado a la red geodésica oficial en las coordenadas UTM y en Datum WGS84;
- ✓ Plano de ubicación en escala;
- ✓ Memoria Descriptiva;
- ✓ Certificado de zonificación y vías N°011-2021-SPCUAT/FGDUAAT/GM/MPMN;
- ✓ El cambio del petitorio de afectación en uso a cesión en uso;
- ✓ Plano perimétrico según formatos el MVCS;
- ✓ Plano de ubicación en escala 1:1,000;
- ✓ Memoria descriptiva (sub división de lote);

Que, con Cartas N°030-2021-CCIM, N°045-2021-CCIM, N°066-2021-CCIM, son subsanadas las observaciones realizadas, y adjuntadas conforme a los requisitos exigidos;

Que, mediante Informe N°1802-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2021, la Arq. Karla Jiménez Portales - Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial concluye que lo solicitado por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua - Andrés E. Meléndez Gutiérrez, tras haber subsanado las observaciones advertidas al mismo, se encuentra acorde a la Directiva N°005-2021-SBN PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO, CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA Bach. Arq. Deysi Ruby Coaquira Cutipa - Saneamiento Físico Legal; por lo que cumpla con elevar la misma en conjunto con sus demás actuados, para la emisión del informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe N°097-2021-JRP/OCP/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Abog. José Luis Rivas Palacios - Encargado de bienes inmuebles concluye:

- Se advierte el cumplimiento de los extremos de la Directiva N°005-2011-SBN, así como lo establecido en el reglamento de la Ley N°29151 Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA. Por parte del administrado. Estando pendiente el análisis técnico legal de Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad, órgano jurídico encargado de emitir la última opinión jurídico legal con preeminencia, y proseguir el trámite respectivo, con las atenciones previstas en la normativa vigente;
- El administrado posible cesionario, requiere para el cumplimiento de objetivo del uso del bien solo una extensión de 838.01 m² del total del predio que tiene un área 1675.52 m², terreno de propiedad municipal registrado en la partida electrónica P08008763. lo que conlleva un acto de división de bien inmueble, el cual deberá ser asumido en total de los gastos administrativos, en su totalidad por el cesionario;
- El cesionario deberá efectuar la declaratoria de fábrica de la obra que haya ejecutado sobre el predio cedido en calidad de cesión en uso, conforme lo establece la Directiva N°005-2011-SBN afectación en uso;

Que, mediante Informe N°625-2021-OCP/GA/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial - Víctor Juárez Valdivia. Remite el Informe Técnico del área de bienes inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, teniendo como resultado procedente la solicitud de Cesión en Uso a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N°1528-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: procedente se apruebe, mediante Acuerdo de Concejo ceder bajo la figura legal de CESION EN USO, a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, con la finalidad de Construir local para uso de oficinas y salones de capacitación de los socios de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y comunidad en general, bajo los términos indicados en el Informe N°097-2021-JRP/OCP/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, artículo 59° establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 65°, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente al nivel de Gobierno la que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del artículo 8° de la citada Ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 161° Definición de Cesión en Uso, 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Así como en el artículo 162.- Plazo de la cesión en uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; LA CESIÓN EN USO DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO MZA. J LOTE 3 SECTOR A, CON PARTIDA REGISTRAL N°P08008763 CON UN AREA DE 1,675.52m², DE LOS CUALES 838,76m² SE OTORGA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA, con la finalidad de construir local para uso de oficinas y salones de capacitación de los socios de la Cámara de Comercio e Industrias de Moquegua y comunidad en general, bajo los términos indicados en el Informe N°097-2021-JRP/OCP/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial.

2°.- BRINDAR; de manera **GRATUITA** el uso de los ambientes que se construirán a favor de la Cámara de Comercio e Industrias de Moquegua, para uso de actividades propias de la ciudadanía del Distrito de San Antonio.

3°.- ENCARGAR; a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE